



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2019-00014 00
PROCESO	VERBAL – R.C.E.
DEMANDANTE	MARIA ARACELLY RENDON OSPINA, LILIANA PATRICIA Y HECTOR JAIME IDARRAGA RENDON
DEMANDADO	DAVID ALEJANDRO, HARRYS ALBAN, FAIBER ALEXIS, Y ALEXANDER JARAMILLO YEPES, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS OSCAR JARAMILLO RENDON, Y MARIA EMILSE YEPES DE JARAMILLO
TEMAS	ADMITE SUSTITUCION PODER – REMITIR LINK - INCORPORA CONTESTACION

Se ADMITE LA SUSTITUCIÓN DEL PODER que hace el Dr. HUBER ALONSO ROLDAN ALZATE identificado con C.C. 71.319.941 y T.P. 221.111 del CSJ, como apoderado del demandado DAVID ALEJANDRO, Y FAIBER ALEXIS JARAMILLO YEPES al Dr. JUAN GUILLERMO LOPEZ PINEDA, abogado en ejercicio con C.C. 71.263.996, T.P. 214.353 del C.S.J., quien viene representando a HARRYS ALBAN JARAMILLO YEPES, al que se le RECONOCE PERSONERÍA, en la forma y términos del poder que se le sustituye, para que continúe representando los intereses de dichos sujetos.

Quien sustituye el mandato, podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución, según lo establecido en el art. 75 del C.G.P.

REMÍTIR por la Secretaría del Despacho, el link del expediente al correo electrónico que aparece en el registro nacional de abogados: jglopez@conocimientolegal.com

Se INCORPORA la contestación a la demanda, presentada en término por el apoderado judicial de HARRYS ALBAN, DAVID ALEJANDRO, Y FAIBER ALEXIS JARAMILLO YEPES, así como el escrito de excepción previa, a las que

RADICADO: 05001 31 03 012 **2019-00014** 00

se le dará el respectivo trámite, una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c164febb0bc9b9d20230063bf0f5141982fd9bfc39474c153153e0939e2fe**

Documento generado en 01/03/2023 11:02:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>